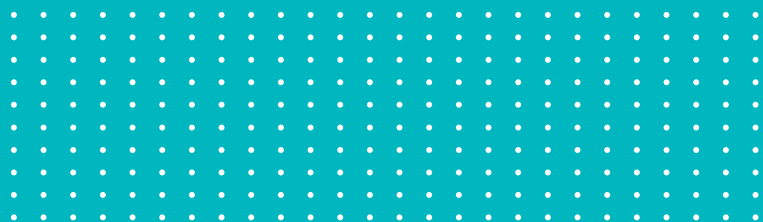


**CONOCÉ**  
**TUS DERECHOS**

# Violencia institucional

Herramientas conceptuales  
y aportes para su prevención



**Secretaría de Derechos Humanos**  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
de la Provincia de Santa Fe





*Acercando teoría  
y praxis de los  
Derechos Humanos  
a la ciudadanía.  
La importancia de  
educar en Derechos  
Humanos.*

Partimos de la premisa de que los Derechos Humanos son una construcción histórica, es decir, el resultado de diferentes conquistas fruto de la acción del ser humano (diferentes grupos, actores e instituciones) situada en el tiempo. Estas luchas han permitido plasmar en diferentes normas nacionales e internacionales ciertos derechos y garantías que son inherentes a la persona humana y, también, como condición necesaria, limitaciones y obligaciones impuestas al poder público.

Lo reseñado ha significado un enorme avance. Sin embargo, la consagración jurídica debe indefectiblemente complementarse con el pleno ejercicio de los mismos, es decir, además de encontrarse en los tratados, pactos y en la constitución, los Derechos Humanos deben ser garantizados por los Estados a partir de actividades de promoción y protección.

Dentro de las actividades de promoción es que se enmarca la educación en Derechos Humanos. Desde la Secretaría emprendemos esta tarea en la convicción que esta actividad es fundamental porque crea las condiciones para que todos y todas vivan sus derechos, porque sólo conociendo nuestros derechos es que podemos exigirlos, defenderlos y practicarlos. Asimismo, entendemos que la educación en derechos resulta la base sobre la cual realizar un nuevo pacto social, en donde el eje sea la convivencia democrática, que posibilite el desarrollo pleno de cada persona dentro de un margen de compromiso con los demás miembros de la sociedad en que vive, eliminando, así, las distintas formas de discriminación e intolerancia y posibilitando mayores niveles de diálogo, consenso y resolución de conflictos.

**La Secretaría de Derechos Humanos de Santa Fe**

nace con el objetivo primordial de promover y proteger la vigencia de los Derechos Humanos en el territorio de la provincia. Para llevar adelante esta tarea se ha propuesto diversas estrategias y líneas de acción, generando en el año 2018 un programa propio denominado “Conocé tus Derechos”. Este programa se crea en el convencimiento de la necesidad de un cambio de paradigma en el funcionamiento de los organismos públicos en general, y de la Secretaría en particular, que acompañe los cambios sociales y culturales que nos encontramos viviendo tanto a nivel nacional como internacional. El actual contexto nos coloca en el desafío de comenzar a repensar el futuro, reconocer la pluralidad de vertientes, democratizar en profundidad la sociedad, promoviendo, respetando y valorando los derechos humanos como un eje central en el marco de una política social que busque reconstruir la igualdad y reconocer las diferencias como inherentes a la existencia humana.

## La defensa de los Derechos Humanos frente a la violencia institucional

La violencia parece estar cada vez más presente en nuestra cotidianidad. Escuchamos frecuentemente casos de violencia en la sociedad, en las escuelas, entre vecinxs, en los vínculos en general. Asistimos, en apariencia, a una tendencia creciente de utilización de la violencia como instrumento para resolver las diferencias con lxs otrxs.

Esta preocupación es receptada diariamente desde nuestro organismo como una demanda de diversas organizaciones que recurren en busca de herramientas y propuestas de prevención de esta situación. Es por ello que elaboramos este material para abordar desde nuestros talleres de reflexión e intercambio un tipo de violencia específico: la violencia institucional; analizando particularmente cómo la misma trae aparejada vulneraciones de los derechos humanos.

## ¿Qué son los derechos humanos?

Son libertades fundamentales y derechos inherentes a todos los seres humanos, es decir, de los que somos titulares todas las personas por el solo hecho de serlo, sin distinción de sexo, nacionalidad, etnia, raza, color, religión, edad, opinión política, origen social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Ejemplos: derecho a la vida, a no estar sometido a esclavitud ni torturas, a la libertad de opinión y de expresión, al trabajo, a la educación, etc.

*Todxs tenemos Derechos Humanos y todos los estados tienen la obligación y el deber de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.*



# ¿Cuáles son las características principales de los derechos humanos?

Son libertades fundamentales y derechos inherentes a todos los seres humanos, es decir, de los que somos titulares todas las personas por el solo hecho de serlo, sin distinción de sexo, nacionalidad, etnia, raza, color, religión, edad, opinión política, origen social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Ejemplos: derecho a la vida, a no estar sometido a esclavitud ni torturas, a la libertad de opinión y de expresión, al trabajo, a la educación, etc.

**Son universales:** se reconocen a todas las personas sin distinción alguna.

**Son integrales, interdependientes e indivisibles:** son un conjunto que no se puede dividir y en el que todos son igualmente importantes y si nos privan el acceso a alguno de los derechos los restantes se verán perjudicados.

**Son intransferibles e irrenunciables:** no podemos trasladar nuestros derechos a otras personas ni tampoco renunciar a ellos.

**Generan deberes:** es decir, producen responsabilidades, deberes de conducta hacia las demás personas y para con nosotras/os mismos.

**Su protección es nacional e internacional:** su defensa y consagración esta plasmada en normas nacionales e internacionales.

**Son jurídicamente exigibles:** se pueden demandar frente al Estado.

**Son dinámicos y progresivos:** es posible ampliar su significado o que se creen nuevos derechos. Son una herramienta que cambia y se desarrolla con el fin de adecuarse a las demandas de la humanidad.

**Son democratizadores del poder:** los derechos humanos ponen limite a todas las formas de abuso de poder y garantizan el ejercicio del poder.



## Conceptualización: qué es la violencia institucional.

La violencia institucional incluye las prácticas realizadas por parte de instituciones del Estado, sus órganos y agentes, que tienen como consecuencia la afectación de los derechos humanos de las personas.

Si bien la mayoría de las veces se relaciona a la violencia institucional con el accionar de la policía, cabe aclarar que esta denominación abarca no solo a las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, sino también a otros funcionarios como el servicio penitenciario, operadores judiciales, los efectores de salud, entre otros.

Este tipo de prácticas no pueden ser pensadas como actuaciones individuales sino que deben ser pensadas como prácticas estructurales de violación de derechos que forman parte sistemáticamente del accionar público.



*Nuestra Constitución Nacional reconoce en el art 14 que todos y todas tenemos derecho a transitar libremente por la ciudad, a usar el espacio público y a expresar nuestras opiniones.*

*La Ley Orgánica de la Policía de Santa Fe n.º 7395/75, establece en su art. 10 bis que la policía no puede detener a una persona sin orden judicial previa, salvo que hubiese sospecha o indicios de que se estuviese ante la posible comisión de un delito (la sospecha no se puede vincular con aspectos sociales, edad, rasgos étnicos de la persona, identidad de género, o estereotipos). En ese caso el personal policial podrá solicitar el DNI para identificarla, de lo contrario podrá llevarla a la dependencia policial para que se constate su identidad.*

*No hay una ley que obligue a circular con DNI, sin embargo es recomendable llevar algún documento que acredite la identidad. En caso de no tener el DNI, la policía puede dejar que la persona haga un llamado para que alguien le acerque la documentación al lugar donde esté ocurriendo el hecho, siempre que el domicilio esté cerca. También le puede permitir que la persona le indique el número de DNI y ellos deben hacer la consulta por handy; además varios patrulleros tienen para colocar la huella dactilar y deberían utilizarlo. Sin embargo todo esto queda a la voluntad del oficial de policía.*



# Cómo proceder ante una detención

Si se produce la detención o demora es importante que la persona pueda mantener la calma, dirigirse a la fuerza de seguridad con respeto sin reaccionar violentamente, ni responder provocativamente.

**Estas situaciones pueden obedecer a diferentes motivos:**



## Por “Averiguación de identidad”

Sucede cuando la policía traslada a una persona a una dependencia policial para corroborar su identidad, para ello no es necesaria una orden judicial, es suficiente que exista una causa razonable que lo justifique y no se posea DNI en el momento.

### En este caso:

La persona se encuentra demorada, no detenida.

El oficial de policía no podrá esposar o incomunicar a la persona.

El tiempo máximo que se puede estar demorado son 6hs corridas. Pasado este lapso de tiempo deben liberar a la persona se haya o no constatado su identidad, de lo contrario se estará privado ilegalmente de la libertad. El ingreso deberá ser registrado y es a partir de allí que se comienzan a contar las horas.

En cuanto a las condiciones de alojamiento en las comisarías, se debe tener en cuenta que:

- personas demoradas no deben ser ingresadas a ninguna celda con quienes estén detenidos por la posible comisión de un delito.

- mayores y menores de edad deben ir por separado.

- personas de distinto género no pueden compartir celdas.

En caso de efectuarse una requisa, la misma debe ser justificada y tendrá que ser realizada por personal del mismo sexo.

Los agentes policiales deberían estar identificados, caso contrario se puede solicitar que lo hagan, exhibiendo su credencial policial.

Se debe confeccionar un acta en la que conste motivo de la demora, fecha y hora y debe ser firmada por quien la hizo, dos testigos y la persona demorada. Se debe hacer entrega de una copia del acta a la persona implicada, caso contrario se deberá exigir la misma.

2

## Por la posible comisión de un delito

Esto supone que se infringió alguna norma del Código Penal de la Nación. A partir de la aprehensión la persona se encuentra detenida.

### En este caso:

Para que esa detención sea considerada legal es necesario que la orden esté firmada por autoridad competente (Juzgado o Fiscalía).

La policía solo puede detener a una persona sin esa orden judicial en caso de encontrarla en el mismo momento en que está cometiendo el delito (flagrancia), intentando escapar, o sus- traerse al accionar policial.

Es conveniente declarar ante en la fis- calía o ante el juez y siempre es pre- ferible hacerlo luego de que la persona haya recibido asesoramiento legal.

Dentro de las 72 hs (Art 274 CPPSF) de la detención tiene que celebrarse una audiencia imputativa, en la que el Mi- nisterio Público de la Acusación dará a conocer el delito cuya autoría se atri- buye a la persona, las pruebas con las que se cuentan y los derechos que ten- drá la persona acusada en el proceso.

3

## Por la posible comisión de una contravención o falta

Esto supone que se realizó una conducta que se encuentra prohibida pero que no tiene la gravedad de un delito y por eso se encuentra regulada en el Código de Convivencia (ley N° 13774 de Santa Fe,). Ej: el acoso sexual, estar “ebrio” en la vía pública, “causar desorden o disturbios”, el acoso sexual callejero, etc.

### En este caso:

Ante cualquier contravención las pe- nas pueden ser las siguientes: arresto; clausura; multa; decomiso; inhabili- tación; prohibición de concurrencia o acercamiento; suspensión del servicio telefónico, de internet, de cuentas en redes sociales o de todo otro medio y/o dispositivo de comunicación que utilice soporte tecnológico.

La policía no puede detener a la perso- na infractora, sólo podrá aprehenderla cuando sea necesario para hacer cesar el daño o peligro que surge de la con- ducta contravencional o de fuga. En tal caso, dicha privación de la libertad no podrá superar las 12 horas.

En todos los supuestos deberá darse inmediato aviso de esta circunstancia al Fiscal.

La policía no puede incomunicar al de- tenido.



## Derechos de la persona detenida o demorada

### EN LOS TRES CASOS MENCIONADOS LA POLICÍA NO PUEDE:

Demorar o detener a una persona sin justificación o retrasar el ingreso a una comisaría, por ejemplo haciendo circular a la persona arriba del patrullero o haciendo paradas intermedias.

Exhibir a la persona frente a las posibles víctimas de un delito, como tampoco exhibir las fotos que le saquen.

Revisar pertenencias sin orden judicial, salvo cuando se presuma la comisión de un delito. Para hacerlo, deben contar con la presencia de dos testigos.

Allanar domicilios sin una orden judicial, donde debe constar domicilio exacto, qué es lo que se viene a buscar específicamente y el nombre de la autoridad que la ordena.

Trasladar a la persona en un auto que no sea exclusivamente de uso policial.

Tener tratos crueles o denigrantes hacia la persona, utilizar la fuerza de forma irracional.

La persona **mayor de edad** que está demorada o detenida tiene los siguientes derechos:

A ser informada de las razones de la demora o detención y saber en qué lugar se encuentra.

Realizar una llamada telefónica a quien desee: familiar, persona de confianza, abogado/a. La incomunicación es excepcional y sólo puede ser ordenada por la autoridad que tenga fundamentos para justificarla y no debería durar más de 72 hs.

Pedir asesoramiento jurídico, puede ser abogado/a particular, o en caso de que no se tenga uno/a de confianza o no se cuente con los recursos necesarios, se tiene derecho a un/a Defensor/a Oficial que debe ser proveído por el Estado en forma gratuita.

Tener información sobre la detención, cuál es el juzgado, fiscalía y defensoría que intervienen y las medidas adoptadas.

Solicitar asistencia médica inmediata, en cualquier momento. La persona autorizada para realizar la revisión es un/a médico/a con credencial profesional. Es irrelevante que posea guardapolvo o no.





- Negarse a una extracción de sangre.
- Solicitar que la revisión sea realizada por personal policial del género con el que se identifica.
- Guardar silencio sobre hechos y circunstancias. Negarse a reconocer cualquier objeto que se haya secuestrado, por ejemplo: dinero, armas o droga, que “en teoría” se encontró en la situación.
- Negarse a declarar, y que esto no sea usado en contra de la persona.
- En caso de que declare, exigir que esté presente un/a abogado/a, pedir leer o que se lea la declaración antes de ser firmada. En caso que la persona se vea obligada a firmar en contra de su propia voluntad, puede expresar su disconformidad, por ejemplo escribiendo: “APELO, NO CONFORME, EN CONTRA DE MI VOLUNTAD”.
- Exigir un recibo en donde consten las pertenencias personales con las que se contaba al momento de la detención, en caso de que hayan sido extraídas.
- Si se está con niños/as al momento de la detención o de la demora, antes de cualquier traslado, la policía debe permitir dejarlos al cuidado de alguna persona de confianza.
- Las fuerzas de seguridad tienen la obligación de brindar esta información a familiares y amistades que consulten por la persona implicada.
- A que no se le retenga su DNI; al momento de recuperar la libertad se le debe entregar el documento y toda otra pertenencia personal.



En caso que la persona sea **menor de 18 años**, además de los anteriores derechos, se debe saber lo siguiente:

- La persona no puede ser esposada si no existen fundamentos que lo justifique.
- No se debe encerrar a una persona menor de edad en una celda con personas mayores de 18 años.

Los y las jóvenes mayores de 16 años y menores de 18 años son imputables, es decir que se les puede aplicar una pena salvo excepciones.

Si la persona tiene menos de 16 años, es inimputable: no se le puede aplicar una pena, sólo medidas que favorezcan el desarrollo de su persona. La Justicia y la Policía deben procurar que la persona regrese nuevamente con sus progenitores o responsables mayores de edad. Además la Justicia puede ordenar las medidas que crea adecuadas en comunicación con la Dirección Provincial de Niñez.



### En caso que la persona se identifique con el **género femenino**:

Debe tomar intervención personal policial femenino. En caso de efectuarse una revisión, no puede realizarla personal masculino.

Se debe respetar la identidad de género que la persona adoptó y el nombre de pila que usa, incluso cuando sea distinto al registrado en su DNI.

No se puede encerrar a la persona detenida en una celda con hombres.

No se debe desnudar, ni está obligada a consentir revisiones vaginales, aunque lo solicite personal policial femenino. Únicamente podrá revisar a la persona un/a médico/a, pero sin revisión ginecológica.

Si al momento de la detención, la persona se encuentra con sus hijos/as, la policía debe permitirle antes de cualquier traslado dejarlos al cuidado de una persona de confianza. En caso de estar amamantando se tiene derecho a que permitan el ingreso del bebé.

En todas las declaraciones que se hagan, debe dejarse constancia si la persona está embarazada y en caso de tener hijos/as, especificar la cantidad a cargo.



### En caso que la persona sea de **nacionalidad extranjera**:

Al ser detenida tiene derecho a ser informada, sin demora, por la autoridad o funcionario/a ante quien se presente, sobre el derecho a comunicarse con su consulado.

Tiene el derecho de aceptar o rehusar cualquier ayuda consular.

El consulado tiene el derecho de ser informado sin retraso de la detención y establecer comunicación con sus nacio-

nales detenidos/as en todas las etapas del proceso. También está facultado para gestionar la representación jurídica y proporcionar otras formas de ayuda humanitaria, jurídica o de protección con la autorización de la persona detenida. Una intervención consular oportuna asegura que los/as detenidos/as extranjeros/as comprendan sus derechos y cuenten con los medios para preparar una defensa adecuada.

Idioma intérprete



# Qué hacer ante una situación de violencia policial

La violencia policial es una de las manifestaciones de la violencia institucional, implica prácticas específicas realizadas por agentes de las fuerzas de seguridad, sea por acción u omisión, llevadas a cabo en contextos de restricción de autonomía y libertad.

Ante la vulneración de algún derecho es importante hacer la denuncia. Esta acción constituye el primer paso para dar inicio a la intervención de la justicia y para que se pongan en marcha los mecanismos de protección, asistencia, investigación y sanción de las personas responsables del hecho.

## Además, siempre que sea posible, se debe:

Preguntar el nombre de la autoridad de la comisaría. Anotar el día, la hora y el lugar de la detención.

Recordar cuántos oficiales eran y de que sexo.

Recordar la patente del patrullero y chapa de los policías que intervinieron.

En caso de ser víctima de golpes, maltratos y torturas, se debe ir de forma inmediata a un hospital o a un centro de salud y pedir un certificado que dé cuenta del estado de salud. También se puede registrar las lesiones a través de fotos o videos.

Observar si hay cámaras en el lugar y/o posibles testigos del hecho.

Registrar con un teléfono el hecho, la detención o el operativo. No existe una prohibición legal para hacerlo, pero se debe ser precavido, ya que esta actitud puede disgustar a las fuerzas de seguridad. Es importante ser cuidadosos/as.

**Todos los detalles son importantes.**

## Si alguna persona conocida o familiar está siendo víctima de violencia institucional, podemos tomar ciertos recaudos:

Llamar o ir a la comisaría inmediatamente, con el nombre de la persona, su edad, y el N° de DNI, en caso de conocerlo. Si la persona demorada es menor de 18 años es imprescindible que el adulto/a a su cargo vaya a la comisaría con la partida de nacimiento, solo así se ordenará la entrega de la persona menor de edad.

Solicitar información a las autoridades policiales, haciéndole las siguientes preguntas: "Puede confirmarme que ... se encuentra detenido/a en esta comisaría?" "En caso de que la respuesta sea afirmativa: "Puede informarme las causas de su detención?"

Tomar nota de todo lo que dicen o hacen.

En caso de que no brinden información se puede presentar un Habeas Corpus para averiguar si la persona está detenida o internada.





# Habeas Corpus

Es un pedido sencillo del que se puede hacer uso para solicitarle a un/a juez/a en forma escrita o verbal que determine si una detención es legal.



## Se puede usar el Hábeas Corpus:

- | Ante una detención sin orden judicial
- | Ante una detención porque no se porta documento, y por más del tiempo reglamentario
- | Si las condiciones de detención son inhumanas o degradantes
- | Si empeoran las condiciones de detención
- | Si un agente policial acosa sin que exista motivo que lo justifique

## Como se hace?:

- | Puede hacerse en forma escrita o verbal (aunque se recomienda hacerlo por escrito) y a cualquier hora.
- | No es necesario que se presente con un abogado. Tampoco es necesario contar con dni.
- | Obligatoriamente debe contar con los siguientes datos:
  - Nombre y apellido de la víctima
  - Hechos que se denuncian
  - El pedido concreto que se realiza al juez

Sr juez  
Fecha

Pido recibir Habeas Corpus a favor de (datos de la víctima), que se encuentra privada de la libertad en (sí se conoce el lugar en donde está) y le está sucediendo lo siguiente: (sí se conocen detalles de los hechos).  
Le solicito me notifique del estado de esta solicitud.

Nombre, apellido y firma.

**Conviene presentar dos copias y quedarse con una que contenga: sello, nombre de la persona que la recibió y fecha.**



# Recursero

## Fiscalías

### **Fiscalía Regional 1 - Santa Fe.**

1º de Mayo 2820/32.

0342-4573464 al 71

### **Fiscalía Regional 2 - Rosario.**

Montevideo 1968.

0341-4721898/1899/1920

### **Fiscalía Regional 3 - Venado Tuerto.**

Alvear 675

03462-408807 / 015

### **Fiscalía Regional 4 - Reconquista.**

Iriondo 553

03482-438431 / 323

### **Fiscalía Regional 5 - Rafaela**

Necochea 443

03492-453562 / 67

## Centros Territoriales de Denuncia

### **Armstrong**

Ruta 9 y Crucianelli

(dentro de la Terminal de Ómnibus).

### **Chañar Ladeado**

San Martín y José Foresto

03568-481221/481256

### **Coronda**

Juan de Garay 1652

### **Fray Luis Beltrán**

Presidente Juan Domingo Perón 501

0341-4914830

### **Frontera**

Calle 84 197 / 03564-433569

### **\*Funes**

Angelome 1845 / 0341-4930298

### **Granadero Baigorria**

Rivadavia 223

### **\*Pérez**

Belgrano 1845 / 0341-5263189

### **Rafaela**

Santa Fe 750 / 03492-506950

### **Reconquista**

Iriondo 533 / 03482-449271

### **Recreo**

Mitre 1184

### **\*Roldán**

Pellegrini 1114 / 4961397

### **Rosario**

\*Mendoza 3538 / 0341-4724568

Francia 4435 / 0341-4772581

\*Pcias. Unidas 150 BIS / 0341-

4727555

Uriburu 637 / 0341-4809890 Int 443

\*Rondeau 767 / 0341-4890815

\*Montevideo 1968 / 0341-4232497

Sánchez de Thompson 48

### **Santa Fe**

Las Heras 2883 / 0342-4831820

Av. Aristóbulo del Valle 7404

0342-4833446

### **San José del Rincón**

Antón Martín 2534 / 4970741

### **Sunchales**

Av. Hipólito Yrigoyen 708

03493 452686

### **\*Villa gobernador Gálvez**

Bomberos Voluntarios 2013

0341-3174000

### **Venado Tuerto**

Alvear 675

03462 - 408015 Int 25/26/27

## Para recibir asesoramiento, contención o asistencia como víctima de un delito:

### **Centros de Asistencia Judicial:**

**0800-555-8632**

### **CAJ Santa Fe**

Salta 2483 / 0342 - 4619911

### **CAJ Rosario**

Corrientes 2114 / 0341 - 4728162 /

4728173

### **CAJ Vera**

Buenos Aires 1823 / 03483 - 422615

### **CAJ Reconquista**

Rivadavia 365 / 03482-438897

### **CAJ Tostado**

Independencia y Pte. Roca / 03491-

4753333

### **CAJ Rafaela**

Ituzaingó 52 / 03492-422374

## Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe 0800-555-3348

**Rosario:** Balcarce 1145

0341-4721466/67/68

**Santa Fe:** Mendoza 3443.

0342-4574917/18/19

**\*Cuentan con consultorios médicos a los fines de realizar las constataciones que sean necesarias.**



## RECURSERO

### Defensoría del Pueblo:

#### Rosario

Tucuman 1681 / 0341-4721112

#### Santa Fe

Eva Peron 2726 / 0342-4573910

#### Venado Tuerto

9 de Julio 1040 / 03462 - 408868

#### Rafaela

Alte Brown 73 / 03492 - 453101

#### Reconquista

Patricio Diez 985 / 03482 - 438849

---

### Servicio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe 0800-555-5553

#### Santa Fe

San Martín 3363 / 0342-4572354 -  
4831573

#### Rosario

Centro de Justicia Penal  
Sarmiento 2850, PB, ala sur,  
0341 - 4738010/11/12/14/15 - Int: 6420

#### Venado Tuerto

Castelli 530 / 03462-426670 /  
435828 / 439386

#### Vera

Mitre 1927 / 03483-422618

#### Rafaela

Rivadavia 574 / 03492-453042 /  
453043 / 453044 / 427909

### Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe 0800-444-3583

#### Santa Fe

Av. General E. López 3302  
/ 0342-4585540

#### Rosario

Mitre 2851 / 0341-4721700

#### Venado Tuerto

Alvear 675 / 03462-408807 / 015

#### Reconquista

Iriondo 553 / 03482-438431 / 323

#### Rafaela

Necochea 443 / 03492-453562 / 67

---

### Ministerio de Justicia de la Nación 0800-122-5878

[www.santafe.gob.ar](http://www.santafe.gob.ar)

**SECRETARÍA DE  
DERECHOS HUMANOS**

- @ secretariaddhh@santafe.gob.ar
- @ Ddhh\_santafe
- f Secretaría de Derechos Humanos SFE

